



**MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
EVALUACIÓN JURÍDICA**

**CÓDIGO: AJUr006
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2019-02-04
PAGINA: 1 de 2**

11-

Fusagasugá, 19 de julio de 2019

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
E.S.D.

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Ejecutiva
Dirección de Gestión Jurídica
Fecha: 19 JUL 2019
Hora: 03:31pm
Folio: 2

REF: Respuesta a las Observaciones y subsanabilidades presentadas a la evaluación jurídica dentro del proceso de Invitación Pública No. 22 de 2019.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de las subsanabilidades allegadas en el proceso cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EN LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS Y DEMÁS EVENTOS ACADÉMICOS – INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE FORTALECER Y POSESIONAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL"**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad, desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017¹, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de ponderación, siempre y cuando estos sean subsanables hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo con lo planteado, y en virtud a que se evaluó los proponentes:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
----	------------	----------------------------

¹ **PARÁGRAFO. SUBSANABILIDAD:** En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte del contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.

Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de los requisitos, pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsanen la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso de la invitación, ni las pruebas de cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
EVALUACIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: AJUr006
VERSIÓN: 3
VIGENCIA: 2019-02-04
PAGINA: 2 de 2

1	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	HABILITADA
2	FENIX MEDIA GROUP S.A.S.	HABILITADA
3	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.	INHABILITADA
4	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A.S.	HABILITADA

Teniendo en cuenta que UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. quedó inhabilitada en la revisión jurídica los documentos habilitantes, y que presentó documento de subsanación, esta dirección procede a evaluar así:

3. UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. NIT 830081460-2

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
16	Formato de autorización de tratamiento de datos personales, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.	Folio 57-58		X

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, junto con su subsanación **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 22 de 2019. Ya que el **Formato de autorización de tratamiento de datos personales**, se aportó con firma escaneada, y teniendo en cuenta que frente a este requisito se estableció: **"No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas."**, el documento no cumple.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta presentada por **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES

Director Jurídico

Proyecto: Paola Andrea Trujillo Manrique
Coordinadora Jurídica

11.46.6